

Ciudad de México, 08 de septiembre de 2023

Oficio Circular No. DGPYP-49-2023

Asunto: En alcance a la Circular No. DGPYP-45-2022

TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD P R E S E N T E

En alcance a mi oficio Circular No. DGPYP-45-2022, mediante el cual se envió la Constancia de Situación Fiscal (CSF) y la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) con la actualización de los datos correspondientes a la localidad y la colonia del nuevo domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Secretaría de Salud (SS).

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y derivado a las diversas solicitudes por las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados de la SS, se anexa nuevamente la CSF y la CIF al 01 de septiembre de 2023; mismas que serán actualizadas cada 2 meses y podrán ser consultadas directamente en la página de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) <http://www.dgpyp.salud.gob.mx/>, como se indica a continuación:

- Documentos
- Documentos - Oficios Circulares
- 2023
- DGPYP-CIRCULAR-49-2023
- Anexo 1 - Constancia de Situación Fiscal actualizada a la fecha XX-XX-XX
- Anexo 2 - Cédula de Identificación Fiscal actualizada a la fecha XX-XX-XX

Asimismo, de acuerdo a los artículos 9, 17-D y 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF), 174 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), 29 y 30 del Reglamento del CFF y la Regla No. 2.5.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal, la SS solo puede presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales reflejadas en la CSF, cuando:

- La SS modifique las actividades económicas que realiza
- La SS opte por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando se opte por no efectuar pagos provisionales o definitivos.
- La SS elija una opción de tributación diferente a la que tiene.
- La SS tenga una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando se deje de tener alguna de éstas.
- La SS cambie la actividad económica preponderante.
- La SS cambie su residencia fiscal en territorio mexicano.

-2-

Por lo anterior, en el caso correspondiente la DGPyP comunicará en su oportunidad a través de un nuevo oficio circular la modificación de la situación fiscal de la SS.

De igual forma, esta DGPyP tiene a su cargo la guarda y custodia de la e.firma de la SS y ésta sólo interviene en el Acto Administrativo para tener acceso al portal del SAT y gestionar las solicitudes de documentos a petición de las Unidades Responsables, por lo cual, no es competencia de la DGPyP, la responsabilidad que conllevan los procedimientos de terceros.

Lo anterior, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias relacionadas con la identidad y en general sobre la situación fiscal de esta dependencia, específicamente en cumplimiento de las obligaciones referidas en los artículos 29 y 29-A del CFF relacionados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los requisitos fiscales que estos deberán contener.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Mtro. Francisco Martínez Martínez

Elaboró



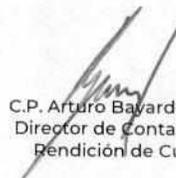
L.C. Elena Beltrán Gutiérrez
Soporte Administrativo

Validó



C.P. Maribel Morales Alvarado
Subdirectora de Contabilidad

Autorizó



C.P. Arturo Bayardo Barajas
Director de Contabilidad y
Rendición de Cuentas

C.c.p **Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.

DCRC-646-2023
Sección/Serie: 5C.4